

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 1 de Abril de 2015.

No. 26

### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 860/2015 II P.O., mediante el cual se reforman los incisos a), b) y c), del apartado B), del numeral 1, de la fracción III, dentro de la Sección Derechos por Prestación de Servicios de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2015.

Pág. 1438

-0-

DECRETO No. 863/2015 II P.O., mediante el cual se adiciona el numeral 2.4.4, a la fracción II, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Rosales, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2015.

Pág. 1440

-0-

DECRETO No. 864/2015 II P.O., mediante el cual se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, para que enajene a título gratuito en favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, dos fracciones de terreno, ubicadas dentro del predio rústico denominado "El Llano", sito en el Municipio de Guachochi, Chih., la primera de ellas con una superficie de 22-88-29.077 hectáreas, misma que se encuentra inscrita bajo el número 53, a folios 96, del libro 65 de la Sección Primera; y la segunda, con superficie de 17-11-70.923 hectáreas, inscrita bajo el número 54, a folios 98, del libro 65 de la Sección Primera, ambos del Distrito Judicial Andrés del Río; La Secretaría de la Defensa Nacional destinará el inmueble única y exclusivamente para la construcción del Cuartel Militar e instalaciones complementarias, debiéndose incluir en la protocolización de la donación cláusula de reversión a favor del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el caso de que se destinare el inmueble en cuestión a un uso distinto al expresamente establecido.

Pág. 1442

-0-

DECRETO No. 865/2015 II P.O., mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 92 del Código Administrativo del Estado.

Pág. 1445

-0-

DECRETO No. 866/2015 II P.O., mediante el cual se reforman los artículos 21, fracción II, y 27 bis, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 1447

-0-

### PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 08/2015, Licitación No. DOPM-06-15-II, relativa a la segunda etapa de pavimentación de 4.271 Km., del camino Chuviscar-Sierra Azul.

Pág. 1450

-0-

### PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ, CHIH.

LICITACIÓN Pública Número CA-OM-08-2015, relativa a la adquisición de mezcla asfáltica y suministro de liga o riego de liga con asfalto FR-3 o su similar en emulsión.

Pág. 1451

-0-

### PRESIDENCIA MUNICIPAL GUACHOCHI, CHIH.

CONVOCATORIA Pública Nacional Licitación Pública Núm. 001/2015, No. de Concurso M27029-15 y M27030-15 relativa a la Contrucción de Drenaje Pluvial en calle Sonora en Colinas Altavista, Lindavista y Deportiva, y Construcción de Colector para alcantarillado sanitario, ambas para ese Municipio.

Pág. 1452

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1453 a la Pág. 1516

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO:**

DECRETO N°.  
863/2015 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el numeral 2.4.4, a la fracción II, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Rosales, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar redactado de la siguiente manera:

**DERECHOS**

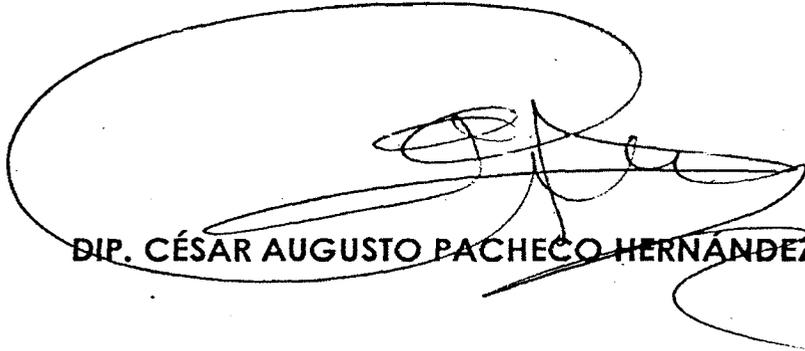
I...	...
II. AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS	
1....	...
2. Licencias de Construcción	...
2.1 a 2.3...	...
2.4. ...	...
2.4.1 a 2.4.3	...
2.4.4. Apertura de zanjas en cualquier parte del área municipal, por metro lineal y hasta por un metro de ancho.	150.00

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de marzo del año dos mil quince.

**PRESIDENTE**



**DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ**

**SECRETARIA**



**DIP. DANIELA SORAYA ALVAREZ  
HERNÁNDEZ**

**SECRETARIO**

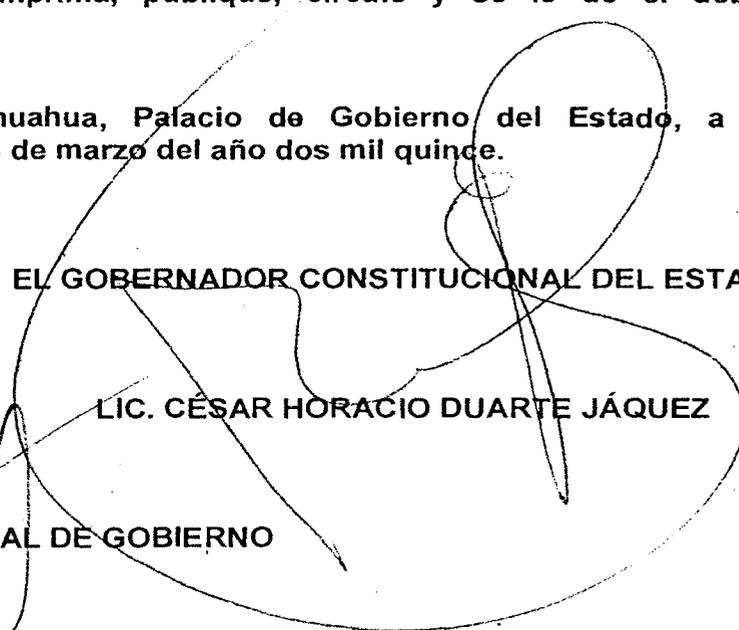


**DIP. HÉCTOR HUGO AVITIA  
CORRAL**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

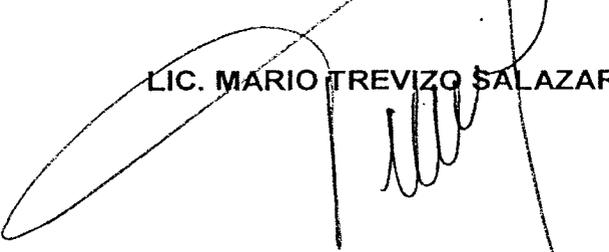
En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR**

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 01 de Julio de 2015.

No. 52

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N°908/2015 II P.O., mediante el cual se reforman los numerales 2.2 y 2.4.4, de la fracción II y se adicionan el numeral 2.3.4 a la fracción II y una fracción III, recorriéndose los subsecuentes, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Rosales, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2015.

Pág. 3106

-0-

DECRETO N°912/2015 II P.O., mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., para que afecte las participantes que le correspondan en ingresos federales, como garantía y/o fuente para pago del crédito que contrate con la institución financiera correspondiente.

Pág. 3116

-0-

DECRETO N° 913/2015 II P.O., mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, a través del cual se establezcan las atribuciones que pueda ejercer nuestra Entidad en materia de Impuestos Federales Coordinados.

Pág. 3119

-0-

**PODER EJECUTIVO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO**

PRIMERA CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Cuatro del Distrito Judicial Galeana, con residencia en San Buenaventura, Chih.

Pág. 3120

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 3121 a la Pág. 3176

-0-

GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO N°.  
908/2015 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se **reforman** los numerales 2.2 y 2.4.4, de la fracción II, y se **adicionan** el numeral 2.3.4 a la fracción II, y una fracción III, recorriéndose las subsecuentes, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Rosales, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar redactados de la siguiente manera:

**DERECHOS**

I. ...	
II. AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS.	
1. ...	
....	
2. Licencias de construcción	
2.1. ....	....

2.2. Autorización de planos por metro cuadrado	10.00
2.3. Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
2.3.1. a 2.3.3....	....
<b>2.3.4. Licencia de Construcción para industria, por metro cuadrado</b>	<b>60.00</b>
2.4. Rompimiento y reparación de:	
2.4.1. a 2.4.3....	....
2.4.4. Apertura de zanja en cualquier parte del área municipal, por metro lineal y hasta un metro de ancho	250.00
2.5. a 2.9,....	....
<b>III. CAMBIO DE USO DE SUELO</b>	
<b>1. Cambio de uso de suelo o zonificación industrial por metro cuadrado</b>	<b>60.00</b>
<b>IV. SERVICIOS GENERALES DE RASTROS.</b>	
1. Pases de ganado por cabeza y su equivalente en ganado menor	
1.1 Vacuno	19.00
1.2 Porcino	9.00
1.3 Caprino	7.00
1.4 Equino	18.00
<b>V. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACION Y EXPEDICION DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.</b>	
1. Certificación de aválúos	174.00
2. Elaboración de planos o avalúos	382.00
3. Certificado de residencia	102.00
4. Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	128.00
5. Expedición de no antecedentes policíacos	102.00
6. Expedición de certificados de posesión	320.00

7. Expedición de certificados de convenios de traspaso de terrenos municipales	255.00
8. Expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción	86.00
9. Expedición de títulos municipales hasta una superficie de 250 m2	304.00
9.1. El excedente de la superficie se cobrará (m2)	1.40
10. Inscripción de documento extranjero	483.00
11. Matrimonio a domicilio ya con acta	4,306.00
12. Matrimonio dentro de la oficina con 2 notas marginales	837.00
13. Asentamiento de divorcio con 3 notas marginales	383.00
14. Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción	365.00
15. Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento	136.00
16. De actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17 años	164.00
17. Por corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario	164.00
18. Trámite de denuncios hasta 250 m2 de \$1.00 a \$3,000.00, si excede de 250 m2 este será sometido a cabildo para autorización de superficie	182.00
19. Constancia (concubinato, identidad, domicilio, dependencia económica, ingresos)	102.00
20. Derechos por reproducción de la información pública a que hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua	
20.1. Copia fotostática, blanco y negro, en papel tamaño carta por hoja	3.00
20.2. Copia fotostática, blanco y negro, en papel tamaño oficio por hoja	4.00

20. 3. Papel impreso tamaño carta, por cada hoja	
20.3.1. Blanco y negro	5.00
20.3.2. A color	11.00
20.4. Papel impreso tamaño oficio, por cada hoja	
20.4.1. Blanco y negro	6.00
20.4.2. A color	299.00
<b>VI. CEMENTERIOS MUNICIPALES</b>	
1. Panteón Municipal	
1.1. Fosa, marca y autorización de inhumación a 5 años	
1.1.1. Sencilla	637.00
1.1.2. Doble	926.00
1.2. Licencia para colocar lápida	290.00
1.3. Licencia para colocar plancha de cemento	174.00
1.4. Construcción de barda o barandal por metro lineal	319.00
Transcurridos cinco años, si la tumba o cripta no recibe mantenimiento periódico se perderá el derecho	
<b>VII. USO DE LA VÍA PÚBLICA</b>	
1. Por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos pago mensual o fracción de mes	
1.1. Ambulantes eventuales por evento diarios	116.00
1.2. Ambulantes con puestos semifijos	221.00
1.3. Ambulantes con puestos fijos	276.00
1.4. Ambulantes unión	173.00
1.5. Ambulantes en plazas de comunidad (diarios)	39.00
<b>VIII. POR LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS, PROPAGANDA COMERCIAL Y USO DE PISO O ESPACIO AÉREO</b>	
1. Otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones para colocación de anuncios y carteles o la realización de	

publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos, internet y revistas, se aplicarán las siguientes tarifas, anual:		
1.1. En bardas y fachadas por anuncios comerciales, a excepción de aquellas cuyas pinturas son patrocinadas por alguna empresa y sirven para mejorar la imagen del local comercial y hacen referencia a la razón del mismo		260.00
1.2. Mantas con publicidad comercial, a excepción de aquellas que son adosadas a la pared para promover la razón social y/o giro comercial y ofertar productos		173.00
1.3. Mantas con publicidad en póster		348.00
<b>IX. SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO</b>		
El municipio percibirá ingresos mensuales o bimestrales por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos de convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente tabla:		
<b>Clasificación</b>	<b>Mensual</b>	<b>Bimestral</b>
Habitacional A	22.00	44.00
Habitacional B	44.00	88.00
Habitacional C	56.00	111.00
Habitacional D	66.00	132.00
Habitacional E	110.00	221.00

Habitacional F	132.00	265.00
Habitacional G	154.00	309.00
Habitacional H	176.00	353.00
Habitacional I	204.00	407.00
Habitacional J	221.00	441.00
Habitacional K	243.00	485.00
Habitacional L	265.00	529.00
Habitacional M	287.00	573.00
Habitacional N	309.00	617.00
Habitacional Ñ	331.00	662.00
Habitacional O	353.00	706.00
Habitacional P	375.00	750.00
Habitacional Q	397.00	794.00
Habitacional R	419.00	838.00
Habitacional S	441.00	882.00
Habitacional T	463.00	926.00
Habitacional U	529.00	1,058.00
Habitacional V	529.00	1,058.00
Habitacional W	573.00	1,147.00
Habitacional X	617.00	1,235.00
Habitacional Y	662.00	1,323.00
Habitacional Z	717.00	1,434.00
Industrial/Comercial A	66.00	132.00
Industrial/Comercial B	70.0	141.00
Industrial/Comercial C	78.00	155.00
Industrial/Comercial D	1,365.00	2,730.00
Industrial/Comercial E	5,880.00	11,760.00

Industrial/Comercial F	15,540.00	31,080.00
Industrial/Comercial G	1,575.00	3,150.00
Industrial/Comercial H	42,000.00	84,000.00
Predios Rústicos	11.00	23.10
Terrenos Baldíos O Predios En Desuso, Suburbanos	22.00	44.00
Terrenos Baldíos O Predios En Desuso, Urbanos	22.00	44.00
<b>X. SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL</b>		
1. Dictámenes sobre causas de siniestros y expedición de constancias de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad correspondientes		118.00
2. Peritaje sobre siniestros de establecimientos comerciales, industriales y de servicios		4,223.00
3. Peritaje sobre siniestros de casa-habitación		356.00
4. Por cada inspección general		895.00
5. Revisión de extintores, por unidad		104.00
6. Por inspección especial de proyecto de obra		454.00
<b>XI. POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PÚBLICO EN GENERAL CON AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN ESTATAL, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PERMITIDAS POR LAS LEYES RESPECTIVAS, POR EL MOMENTO INDICADO COMO SE SIGUE (CUOTA ANUAL)</b>		
1. Establecimiento con venta al público de cerveza, vinos y licores en envase cerrado		3,473.00
2. Establecimiento con venta al público de cerveza en envase cerrado		3,473.00
3. Restaurantes con permiso de venta de cerveza municipal		2,315.00
4. Centros nocturnos, salones de baile y cantinas		3,473.00

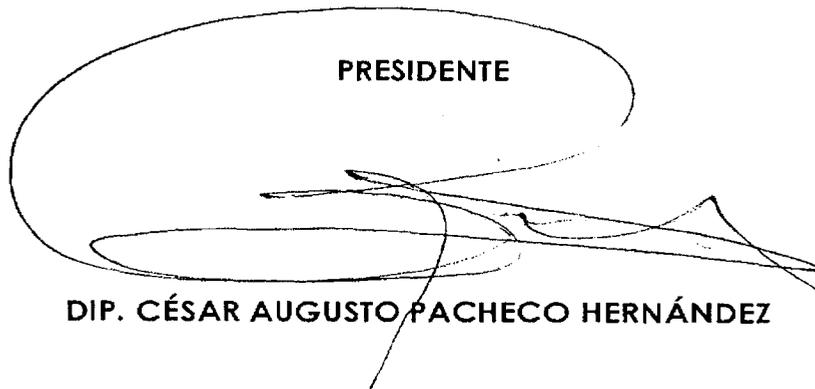
5. Billares	2,315.00
6. Distribuidores de venta de cerveza y vinos y licores	6,615.00
7. Anuencias Municipales para tramites de licencias estatales	500 SMGZ
8. Anuencias Municipales para cambio de domicilio, razón social y de denominación de establecimientos con licencia anual	500 SMGZ
9. Anuencia Municipal por cambio de giro	500 SMGZ
10. Solicitud de trámite de Anuencia Municipal	1,365.00
El costo anual podrá variar previos acuerdos por cabildo de autorización y promovido por el particular, o bien, alguna asociación.	
<b>XII. POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	
1. Por la expedición de permisos y/o autorizaciones para	
1.1 Bailes populares con grupo musical local	1,158.00
1.2. Bailes populares con grupo musical foráneo	1,158.00
1.3. Kermeses y Karaokes	1,158.00
1.4. Eventos sociales antes de las 12 de la noche	
1.4.1. Bodas	348.00
1.4.2. Quinceañeras	348.00
1.4.3. Despedidas y baby shower	348.00
1.4.4. Piñatas	348.00
1.4.5. Otros festejos	348.00
1.5. Eventos sociales después de las 12 de la noche	
1.5.1. Bodas	695.00
1.5.2. Quinceañeras	695.00
1.5.3. Despedidas y baby shower	695.00
1.5.4. Piñatas	695.00
1.5.5. Otros festejos	695.00

<b>XIII. SERVICIOS DE ASEO URBANO</b>	
1. Tratándose de establecimientos en los que se realicen actividades comerciales, industriales y de servicios, entre otros, se causará este derecho	
1.1. Depósitos de menos de 50 litros	174.00
1.2. Depósitos de más de 51 y hasta 100 litros	512.00
1.3. Depósitos de más de 101 hasta 200 litros	371.00
1.4. Depósitos de más de 201 litros	718.00
1.5. Contenedores por cada metro cúbico	2315.00
Estos derechos se deberán liquidar antes de acudir a realizar el desecho	
2. Recolección de llantas de vehículos en establecimiento no destinado a vivienda, por pieza	18.00
3. Por limpieza de lotes baldíos se cobrará una cuota fija de 13.12 SMGZ más 1.575 SMGZ por metro	
4. Por utilizar las instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos permitidos	
4.1. De menos de 350 kg por cada carga	23.00
4.2. Más de 350 kg y hasta una tonelada	105.00
4.3. Por tonelada adicional o fracción	105.00
4.4. De más de 100 toneladas mensuales, por cada tonelada	69.00
<b>XIV. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES</b>	
1. Permiso para la instalación de circos se cobrará una cuota diaria de:	
1.1. Zona rural	79.00
1.2. Zona urbana	158.00
2. Permiso provisional de vehículos para circular por día:	
2.1. Autos nuevos	32.00
2.2. Autos usados	26.00

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince.

**PRESIDENTE**  


DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ

**SECRETARIO**



DIP. ENRIQUE LICÓN CHÁVEZ

**SECRETARIO**

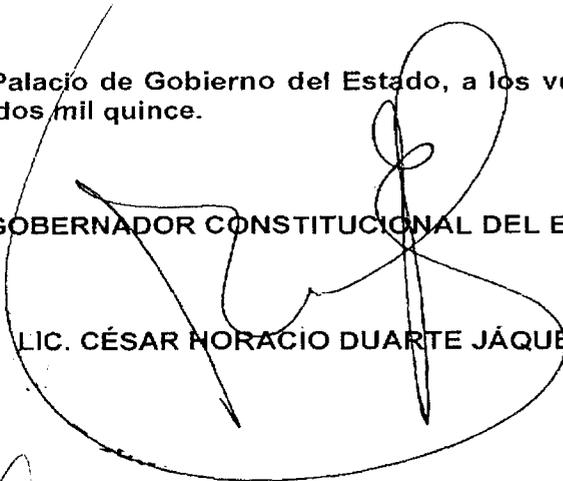


DIP. HÉCTOR HUGO AVITIA  
CORRAL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR